



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067-2017/DP-PAD

Lima, 11 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 0112-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 439-2017-DP/PAD y N° 0046-2017-DP/ANA; las comunicaciones electrónicas de fechas 02 de junio y 04 de agosto de 2017 y la Carta s/n de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje por capacitación, de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, Adjunta (e) de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el evento denominado: "VII Escuela Internacional de Posgrado Infancias y juventudes latinoamericanas y caribeñas: violencias, estigmas, migraciones y resistencias", que se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el documento de visto, se solicita la autorización del viaje por capacitación, de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, Adjunta (e) de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el evento de capacitación denominado: "VII Escuela Internacional de Posgrado Infancias y juventudes latinoamericanas y caribeñas: violencias, estigmas, migraciones y resistencias", que se llevará a cabo del 7 al 11 de agosto de 2017, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras;

Que, la citada trabajadora presta servicios en la Institución bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al Addendum N° 2 al Contrato Administrativo de Servicios N° 57-2013-DP, hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, el artículo 55° del Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2014/DP y modificatorias, señala que el trabajador podrá ser capacitado conforme a lo estipulado por los artículos 62° al 69° del Reglamento Interno de Trabajo aplicable al personal contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 728, conforme a las disposiciones de los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias y de acuerdo a las necesidades institucionales;

Que, el artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificatorias, establece las modalidades de capacitación en la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo con los antecedentes, la solicitud se refiere a una capacitación con aval de la Defensoría del Pueblo, en razón de la cual se ha





Defensoría del Pueblo

presentado a la trabajadora mediante un documento escrito, con compromiso de brindar todas las facilidades la asistencia y precisión de sus cualidades profesionales y personales, siendo el caso que la capacitación guarda relación con el campo de acción institucional y especialidad de la trabajadora;

Que, en efecto, mediante Carta s/n de fecha 15 de mayo de 2017 dirigida a la Red de Posgrados en Infancia y Juventud (RedINJU), el Primer Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo presenta a la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, Adjunta (e) de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, y señala que posee experiencia en los temas de protección, defensa y promoción de los derechos fundamentales de los niñas, niños y adolescentes;

Que, según lo señalado en el Informe N° 0112-2017-DP/OGDH y el Memorando N° 0046-2017-DP/ANA, la participación de la citada trabajadora en el evento de capacitación guarda relación con el campo de acción institucional y especialidad;

Que, conforme a lo solicitado y evaluado, la asistencia al evento resulta de interés institucional, por cuanto la actividad es relevante para el fortalecimiento de la labor de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, y permitirá adquirir las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para analizar y resolver problemas relacionados con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos por concepto de viáticos que irrogue el viaje al exterior serán asumidos por la Red de Posgrados del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y las instituciones de la Red Iberoamericana de Posgrados en Infancia y Juventud (RedINJU), y los pasajes aéreos serán asumidos por la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, siempre que no irroguen gastos al presupuesto institucional;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento regular exigido por el marco normativo aplicable, resulta procedente autorizar el viaje por capacitación con aval de la Defensoría del Pueblo, de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede



Defensoría del Pueblo

disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales c), r) y s) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, por capacitación con aval de la Defensoría del Pueblo, de la abogada **Matilde Del Carmen COBEÑA VÁSQUEZ**, Adjunta (e) de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el evento de capacitación denominado: "VII Escuela Internacional de Posgrado Infancias y juventudes latinoamericanas y caribeñas: violencias, estigmas, migraciones y resistencias", con eficacia anticipada, a partir del 7 al 11 de agosto de 2017, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el artículo primero de la presente resolución no irrogará gastos con cargo al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO